

Contribución de la Defensoría del Pueblo para el *Examen Periódico Universal (EPU)* de la República Bolivariana de Venezuela

I. Metodología

1. La Defensoría del Pueblo (en adelante la DdP) llevó a cabo en noviembre de 2010, junto al PNUD, un taller sobre el EPU, en el cual participaron representantes de las diferentes dependencias de la Institución a los fines de dar a conocer su mecanismo y las diferentes estrategias de elaboración de la contribución de la DdP para el EPU. Además sostuvo reunión de trabajo con la Secretaría del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra para conocer las mejores prácticas observadas en la preparación de contribuciones. Facilitó una reunión-consulta con Defensores y Defensoras Delegadas estatales y Consejos de Derechos Humanos¹, a los fines de dar a conocer el mecanismo y, sobre esa base, solicitó un balance de la situación de los derechos humanos en el país. Los aportes resultantes fueron procesados por un Equipo Coordinador, a los fines de elaborar la presente contribución.

II. Alcance de las obligaciones internacionales

2. La DdP señala como positivo que Venezuela ha suscrito y ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos de la ONU y de la OEA. No obstante, observa que el Estado presenta retrasos en la presentación de los informes ante los distintos órganos de tratados. La Institución ha realizado una difusión de todos los pactos internacionales ratificados a los distintos entes del Estado venezolano, y a las diferentes organizaciones de la sociedad, comunidad organizada y movimientos sociales. Asimismo, se han difundido las observaciones finales de los comités en relación con Venezuela.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales

Situación de derechos humanos

Situación de los derechos civiles y políticos

3. La DdP valora positivamente los avances del Estado venezolano orientados a garantizar la mayor participación y protagonismo del pueblo en los asuntos públicos y en el ejercicio de sus derechos políticos; en especial mediante la implementación de nuevas formas de organización del Poder Popular dirigidas a la consolidación de la democracia directa, como los Consejos Comunales² y las Comunas³.

4. La DdP celebra la puesta en marcha de un nuevo modelo policial, enfocado en la erradicación de las prácticas arbitrarias y violatorias de los derechos humanos enraizadas en la cultura policial venezolana. Este nuevo modelo, establecido en la LOSPCPNB⁴ y desarrollado en la Policía Nacional Bolivariana, representa un cambio trascendental en la historia de los derechos humanos del país, ya que obliga a todos los órganos policiales en el territorio nacional a adecuarse a los estándares establecidos en la Ley. La Institución observa que estos estándares (referidos a selección, formación y capacitación, control de actuación, disciplina y rendición de cuentas) se encuentran ajustados a los estándares internacionales en la materia. Reconoce el valor de las estructuras creadas para fortalecer ese modelo, como la UNES⁵, el Consejo General de Policía⁶ y los Comités ciudadanos de control policial⁷, entes destinados a la formación, adecuación y control de los cuerpos de seguridad ciudadana. No obstante, insta al Estado a acelerar el proceso de adecuación de los cuerpos policiales existentes al nuevo modelo policial.

5. Desde su creación, la DdP ha formado en derechos humanos a funcionarios y funcionarias de los cuerpos policiales, militares y de custodia penitenciaria⁸ y ha insistido a los organismos competentes sobre la necesidad de formar a las y los funcionarios de los cuerpos de seguridad en derechos humanos.

6. La DdP reconoce que el Estado ha desarrollado una política de democratización de la comunicación a partir de la aprobación de la Ley Resorte⁹, que derivó en que en 2009 el sector de medios comunitarios tuviera el 25,2% de las concesiones vigentes¹⁰. El otorgamiento de concesiones, apoyo financiero y formativo a emisoras comunitarias y el apoyo a la producción nacional independiente han contribuido con el debate democrático y han facilitado el acceso de la población a los medios de comunicación. La Ley

Resorte también impactó positivamente el ejercicio de la comunicación de los niños, niñas y adolescentes y el acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.

7. Conforme a la CRBV, el Estado asigna al sistema de justicia no menos de 2% del presupuesto ordinario nacional. La DdP observa que diversas normas contemplan la simplificación, uniformidad y eficacia de los trámites en un procedimiento breve, oral y público¹¹. Además, valora positivamente la creación de la jurisdicción especializada en materia de violencia contra la mujer, que hasta 2010, cuenta con 35 tribunales y la instalación de la Comisión Nacional de Justicia de Género del Poder Judicial. La Institución alienta al Poder Judicial a continuar el proceso de transformación judicial a los fines de superar los factores estructurales, históricamente heredados, que dificultan la plena garantía del derecho de acceso a la justicia.

8. Reconoce la promulgación de la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales¹² y la aprobación del Código de Ética del Juez Venezolano y la Jueza Venezolana¹³. Valora positivamente que en materia de justicia laboral, se han logrado solventar gran cantidad casos a través de la mediación¹⁴. Asimismo, ha observado un incremento sostenido de defensores públicos desde 2004, siendo distribuidas sus competencias en las áreas: penal (adultos), penal especial (sistema de responsabilidad del adolescente), agraria, indígena y violencia contra la mujer.¹⁵

9. La DdP ha participado en diversas instancias interinstitucionales abocadas a la materia penitenciaria¹⁶ y ha realizado diversas actuaciones defensoriales específicas¹⁷ en los propios centros de reclusión. En razón del seguimiento realizado, la Institución recomienda al Ejecutivo que profundice las políticas penitenciarias¹⁸ a los fines de garantizar plena y efectivamente los derechos humanos de la población privada de libertad y que revierta la condición de vulnerabilidad en que ésta se encuentra con motivo de los niveles de violencia y sobrepoblación que caracterizan a los recintos. Se recomienda además la aprobación del Código Orgánico Penitenciario, que se hagan esfuerzos por acortar la duración de los procesos penales para reducir el porcentaje de población procesada que se encuentra en el sistema y que se privilegien las medidas alternativas a la privación de libertad.

Situación de los derechos económicos, sociales y culturales

10. La DdP reconoce que ha disminuido el número de personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema y que ha aumentado el Índice de Desarrollo Humano. También reconoce la disminución de la desigualdad, medida por el Coeficiente de Gini, gracias al esfuerzo de redistribución del ingreso desarrollado a través de distintas políticas. Se valora especialmente el aumento anual del salario mínimo y que éste sea el más alto de Latinoamérica. La DdP recomienda al Estado adoptar medidas que permitan garantizar el carácter permanente y progresivo de las Misiones Sociales, a los fines de continuar mejorando la garantía de los derechos sociales.

11. La Institución valora positivamente que las políticas alimentarias implementadas por el Estado¹⁹ hayan confluído en el cumplimiento casi total, para 2008, de la Meta del Milenio vinculada a la reducción del déficit nutricional en niños y niñas menores de 5 años, y del índice de prevalencia de subnutrición en la población venezolana²⁰. Esto se ha conseguido a través de la creación y mantenimiento de cadenas de distribución de alimentos que aseguran la disponibilidad y accesibilidad de los mismos, fundamentalmente a los sectores más vulnerables de la población, así como a través de la implementación de medidas y actuaciones contra el acaparamiento, el boicot, el contrabando y la concentración oligopólica de los medios de producción y distribución de alimentos²¹. La DdP también valora positivamente la política de erradicación del latifundio²² y democratización de la tenencia de la tierra, en el marco del régimen constitucional orientado hacia la efectividad de los derechos de los campesinos y campesinas, como condición para la realización del derecho a la alimentación²³. Sin embargo, miles de hectáreas de vocación agrícola y pecuaria aún continúan concentradas en pocas manos bajo esquemas de escasa productividad. La DdP recomienda al Estado disponer lo necesario para la expansión y afianzamiento de la infraestructura nacional de almacenamiento de alimentos a gran escala, así como incrementar los esfuerzos destinados a la supresión del latifundio.

12. La DdP aprecia positivamente los avances alcanzados por el Estado en cuanto al disfrute del derecho a la protección de la salud sin discriminación alguna. En especial, se valora el desarrollo de la Misión Barrio Adentro, que ha hecho realidad la atención primaria y ha garantizado la atención especializada a sectores de la población tradicionalmente excluidos. La Institución reconoce el aumento de la esperanza de vida al nacer y la disminución consecuente de la mortalidad infantil y de niños y niñas menores de 5 años; la atención y suministro gratuito de medicamentos a las personas con VIH/SIDA y cáncer; el desarrollo de políticas masivas de atención odontológica y oftalmológica; los esfuerzos realizados por mejorar los indicadores de mortalidad materna, entre ellos la Misión Niño Jesús, que garantiza la atención integral pre y post parto hasta los 5 años de edad. También se valora positivamente el Plan transectorial de protección, promoción y apoyo a la lactancia materna; el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), y las campañas de información pública sobre las causas principales de enfermedades y las medidas a adoptar para prevenirlas. Se recomienda seguir avanzando en la recuperación de la infraestructura hospitalaria, continuar mejorando el suministro de insumos médicos y medicamentos a los centros de salud y profundizar en la incorporación al sistema de profesionales comprometidos con la salud como derecho humano.

13. La DdP considera como grandes logros en el derecho a la educación: su obligatoriedad y gratuidad desde el maternal hasta el pregrado universitario, la erradicación del analfabetismo, el aumento en el acceso al sistema educativo a través de las misiones²⁴; el aumento en la asignación de becas y la creación de nuevas universidades²⁵, la inclusión y promoción de la educación en derechos humanos en el currículo educativo, la masificación del acceso a las TIC a través de los Infocentros²⁶, así como el ajuste en el proceso de selección para el acceso a la educación universitaria (Rusnieu)²⁷. Valora de manera positiva el aumento progresivo de la inversión pública en educación y de la matrícula escolar en todos los niveles y modalidades. La Institución valora la ubicación de Venezuela como uno de los países con mayor índice de escolarización en el mundo, con mayor crecimiento en cobertura educativa de pregrado y postgrado en Latinoamérica y su ubicación como el país de América Latina que destina el mayor presupuesto al sector educativo. Sin embargo, en algunas universidades públicas aún persisten mecanismos que favorecen la exclusión por motivos económicos de importantes sectores de la población. Se recomienda continuar profundizando la política de democratización del acceso a la educación universitaria, así como implementar mecanismos que favorezcan la participación en igualdad de condiciones de todos los integrantes de la comunidad universitaria en los asuntos internos que les conciernen.

14. La DdP ha encomiado la ejecución de políticas encaminadas a disminuir el desempleo, a promover la estabilidad en el trabajo y a mejorar las remuneraciones de los y las trabajadoras. Además, el aumento del trabajo formal ha sido un logro importante para mejorar la calidad de vida de los y las trabajadoras. La Institución ha recomendado el fortalecimiento y seguimiento de políticas dirigidas hacia las mujeres, de tal manera que logren un impacto real en la promoción de la igualdad de condiciones para acceder al trabajo.

15. La Institución saluda que el gobierno haya establecido como prioridad la satisfacción del derecho humano a la vivienda y el hábitat de los sectores menos favorecidos de la población, a raíz de las situaciones de crisis vividas a finales de 2010 con motivo de las lluvias. Se reconocen los avances normativos²⁸, la asignación de grandes presupuestos para la construcción de viviendas y el establecimiento de tasas preferenciales para los créditos de vivienda. No obstante, resulta necesario avanzar en la disminución del déficit habitacional que ha padecido el país en las últimas décadas. La Institución también valora la actuación del Estado ante el incumplimiento de las empresas inmobiliarias y constructoras privadas hacia miles de familias. En este sentido, se recomienda fortalecer los mecanismos de supervisión para evitar que se repitan situaciones de fraude y estafa en el desarrollo de conjuntos residenciales ofrecidos en pre venta. La DdP ha participado activamente en la atención de la población víctima de la estafa inmobiliaria, y en consecuencia ha creado una Defensoría Especial de Vivienda y Hábitat.

16. Uno de los casos más emblemáticos conocidos por este órgano²⁹, ha sido el de los créditos indexados³⁰. Ante esa situación, la DdP se hizo parte en una acción de amparo solicitando al TSJ que se estableciera un nuevo sistema de pago de créditos hipotecarios y habitacionales, adicionalmente al recálculo de las deudas y acreencias. El TSJ decidió a favor de los demandantes, y mediante sentencia, estableció el procedimiento

para el recálculo de los créditos indexados³¹. La legislación más reciente ha incorporado la prohibición de estas prácticas³².

17. La DdP aprecia que el agua reciba reconocimiento y tratamiento de derecho humano tanto en el ordenamiento jurídico del país como en las políticas diseñadas e implementadas en la materia. Los avances logrados representan la materialización de todo ello, traduciéndose en el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a aumentar la cobertura de agua potable y saneamiento, a través de la articulación entre la actuación estatal y la participación protagónica de las comunidades. Valora positivamente que todo esto ha permitido el cumplimiento y superación de la Meta del Milenio sobre cobertura de agua potable (a partir de 2001) y recolección de aguas servidas (a partir de 2005). La DdP recomienda al Estado disponer lo necesario para la implementación de estrategias nacionales destinadas a: profundizar y consolidar las condiciones que han permitido la articulación entre el Estado y las comunidades, incluyendo la asesoría y capacitación técnica y administrativa; garantizar la disponibilidad permanente y la accesibilidad universal tanto en las zonas urbanas como en las rurales; llevar a cabo una política constante y sistemática de racionalización del consumo para evitar el despilfarro; y articular una política efectiva, transectorial y multidimensional de protección y gestión sustentable de los recursos hídricos, para evitar su degradación, su agotamiento o su escasez ante los efectos de sequía producidos por fenómenos climatológicos.³³

Situación de los derechos de grupos o sectores específicos

18. La DdP reconoce el esfuerzo que viene desempeñando el Estado por garantizar y promover los derechos de las mujeres, siendo una muestra de ello la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia³⁴. La DdP ha participado en la conformación de comisiones interinstitucionales para reformas de leyes y diseño de políticas públicas con perspectiva de género, incluyendo el diseño de la planilla única para la recepción de denuncias de casos de violencia contra la mujer (2008). Valora positivamente la creación de tribunales y fiscalías especializados, así como el fortalecimiento de los órganos receptores de denuncias. También valora los avances en el desarrollo de presupuestos públicos con enfoque de género y ha observado notables avances respecto a la participación de las mujeres en la postulación a cargos de elección popular³⁵. No obstante, recomienda continuar avanzando en la erradicación de patrones culturales y estereotipos que favorecen la discriminación y la violencia contra la mujer; así como seguir avanzando en la formación de funcionarios de los órganos receptores de denuncias y jueces para garantizar efectivamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

19. La Institución considera de gran significación el Plan Yo Soy venezolana, Yo Soy venezolano³⁶, el cual garantiza el derecho a la identidad desde el nacimiento. También considera positiva la reforma parcial de la LOPNNA³⁷ donde se desarrolla el nuevo SRNPINNA³⁸ que incluye a la Defensa Pública y a la DdP, la oralidad en los procesos judiciales y el derecho humano al buen trato. Valora la promulgación de leyes que amplían los derechos de la niñez y adolescencia, como la LPNNASUIVM³⁹, la LPPLM⁴⁰ y la LPVBJB⁴¹. Reconoce la disminución paulatina de la mortalidad, la malnutrición y desnutrición infantil, gracias al PAE⁴², la ejecución de programas de vacunación y la continuidad del programa “pesquisa neonatal” de carácter obligatorio y gratuito. En el ámbito escolar, valora la formulación conjunta del Plan de Acción Nacional 2009-2013 de la Niñez y la Adolescencia. Se recomienda profundizar las medidas adoptadas para la erradicación de la violencia escolar y realizar campañas de promoción del derecho al buen trato en todos los ámbitos.

20. La DdP opina que el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas, así como la promulgación de normativas especiales⁴³ ha significado la superación del paradigma homogeneizador, asimilacionista y asistencialista que había imperado en el siglo pasado.

21. La DdP aprecia el reconocimiento de la CRBV del carácter multiétnico y pluricultural de la sociedad venezolana, que contribuye a una valoración positiva de la diversidad étnica y cultural del país. Aprecia la conformación del Comité de Estadísticas sobre Población Afrodescendiente y la ejecución de políticas públicas con perspectiva étnica que garantizan el disfrute de los derechos de los y las afrovenezolanas. La Institución participa desde 2006 en la CPPEFDRSEV⁴⁴, y presenta, de manera independiente, informes al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. La DdP observa con beneplácito la inclusión de

preguntas sobre autorreconocimiento afrodescendiente en el Censo de 2011. Se recomienda avanzar en la producción de estadísticas que permitan un diagnóstico preciso sobre la situación social y económica en que viven las comunidades afrodescendientes; y en la erradicación de la difusión de modelos o estereotipos que favorecen la discriminación racial, que aún son visibles en los medios de comunicación.

22. La DdP reconoce el esfuerzo del Estado por ofrecer y garantizar a la población migrante especialmente vulnerable, mecanismos para el disfrute de sus derechos humanos en condición de igualdad a través de distintas misiones sociales. Valora positivamente el procedimiento establecido en el Decreto Presidencial 2.823, que instauró en el año 2004 un proceso de regularización de extranjeros con el que 409.316 personas obtuvieron la naturalización⁴⁵.

23. La DdP ha encomiado la puesta en marcha desde 2005 de un Plan de Acción para Prevenir, Reprimir y Sancionar el Delito de Trata de Personas y Asistir Integralmente a las Víctimas. En 2010, el Plan fue reimpulsado con la instalación de una Comisión Interinstitucional en la cual participa este órgano. Esta Comisión diseñó y aprobó un Manual para la protección y asistencia integral a las víctimas de la trata de personas y una propuesta de Ley contra la trata de personas, la cual fue consignada a la Asamblea Nacional. Se aprecia la inclusión de los enfoques de género y étnico en el Plan de Acción y el Manual.

24. Los derechos de las personas con discapacidad (PCD) se encuentran reconocidos en la CRBV. La Institución registra como avances en este aspecto: la incorporación de la lengua de señas venezolana en los medios televisivos; la aprobación de la LPCD en 2007, las disposiciones para la eliminación de todo tipo de discriminación dispuestas en la Ley Orgánica del Trabajo (art. 26 LOT); la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia con discapacidad en la LOPNNA; el pasaje gratuito de transporte urbano, superficial y subterráneo; la mayor inclusión en el sistema educativo en todos sus niveles y modalidades; y la creación de Infocentros para PCD visual y auditiva. No obstante, resulta necesario seguir avanzando en la supresión de los obstáculos y barreras que dificultan la accesibilidad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

25. La DdP reconoce el aumento sustancial del otorgamiento de pensiones por el Estado venezolano así como su equiparación al salario mínimo. La Institución ha recomendado el aumento en las asignaciones presupuestarias destinadas a la protección de los adultos y adultas mayores y que se les brinde un mayor acceso a la atención médica.

26. La DdP reconoce a la población LGBTTI⁴⁶ como grupo en situación de vulnerabilidad. Ha promovido la denuncia en casos de vulneración de derechos por orientación sexual e identidad de género, diagnosticado la situación de sus derechos humanos, formado a funcionarios y funcionarias de la institución y encargados de hacer cumplir la ley e impulsado acciones judiciales y legislativas. Valora positivamente las normativas aprobadas en 2010 que reconocen y protegen la diversidad sexual: Ley de Instituciones del Sector Bancario⁴⁷, Ley Orgánica del Poder Popular⁴⁸, y las Normas y garantías relativas a los derechos de las mujeres a la igualdad y equidad de género en los cuerpos de policía nacional y demás cuerpos de policía estatales y municipales⁴⁹. Se recomienda profundizar en la formación de los funcionarios y funcionarias públicas y reforzar las medidas dirigidas a la erradicación de los patrones culturales que fomentan la discriminación contra la población LGBTTI.

IV. Desafíos

27. El país enfrenta el desafío de profundizar la transformación del Estado, conforme al modelo establecido en la Constitución de 1999, a los fines de garantizar los derechos humanos de toda la población, en especial de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como aquellos tradicionalmente discriminados y excluidos. Además, debe avanzar en el desarrollo de mecanismos que permitan prevenir, investigar y sancionar las vulneraciones a derechos humanos cometidas por el sector privado, en sintonía con el trabajo desarrollado por el Representante Especial para Empresas y Derechos Humanos.

-
- ¹ Los Consejos para la Defensa de los Derechos Humanos, son instancias comunitarias para la autodefensa de los Derechos Humanos. Se conforman por miembros de la comunidad elegida en Asamblea de ciudadanas y ciudadanos bajo una visión colectiva de los derechos, que busca contribuir con el fortalecimiento y revitalización del tejido social, mediante la promoción de redes socio-institucionales para la defensa de los derechos humanos. Fuente: Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2008. p. 278.
- ² La Ley Orgánica de los Consejos Comunales, Gaceta Oficial n.º 39.335, 28 de diciembre de 2009, establece en su artículo 2 que, “los consejos comunales, en el marco constitucional de la democracia participativa y protagónica, son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social”.
- ³ La Comuna “es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de las comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. (art. 5, Ley Orgánica de las Comunas, Gaceta Oficial n.º 6.011, Extraordinario, 21 de diciembre de 2010.
- ⁴ Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, Gaceta Oficial n.º 5.940, del 7 de diciembre de 2009.
- ⁵ Universidad Nacional Experimental de la Seguridad. Creada según Decreto n.º 6.616, publicado en Gaceta Oficial n.º 39.120, del 13 de febrero de 2009.
- ⁶ Instancia asesora del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (Mpprij), cuya misión es coadyuvar en la definición, planificación y coordinación de las políticas públicas en materia del servicio de policía. En este espacio, la DdP contribuyó en las discusiones referentes a la formulación de los estándares por los que se regirán los funcionarios y funcionarias de la PNB, así como del Manual del Uso Progresivo de la Fuerza y del Manual de las Garantías del Detenido; en la elaboración de los requisitos para el ingreso de los aspirantes a la PNB y en la revisión de las diversas resoluciones que aplican para los distintos cuerpos policiales del país. Adicionalmente se trabajó en la elaboración de la Ley del Estatuto de la Función Policial y del currículo académico de la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES).
- ⁷ Los Comités ciudadanos de control policial son instancias externas elegidas por los Consejos Comunales y otras formas de participación ciudadana, constituyen una instancia plural, participativa, transparente, responsable y orientada por el conocimiento social informado, en cabeza de cada jurisdicción donde funcione un cuerpo de policía, tiene entre sus funciones hacer seguimiento al desempeño policial en cuanto a la gestión administrativa, funcional y operativa, trabajan en coordinación con las oficinas técnicas (art. 84, Ley del Estatuto de la Función Policial, Gaceta n.º 5.940, Extraordinario, 7 de diciembre de 2009).
- ⁸ Directamente o en el marco de un convenio suscrito entre la Institución y la ONG Red de Apoyo por la Justicia y la Paz.
- ⁹ Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, Gaceta Oficial n.º 38.081, del 7 de diciembre de 2004.
- ¹⁰ Las cifras de concesiones otorgadas entre 1999 y 2009 muestran un evidente esfuerzo estatal por equilibrar la proporción total entre medios en manos privadas y medios en manos de comunidades. De 538 concesiones otorgadas en ese período, el 33,6% fueron otorgadas a emisoras comerciales, el 13,9% a emisoras públicas y el 52,4% a emisoras comunitarias. Entre el total de concesiones vigentes para finales de 2009, el sector público había recibido apenas el 10,6%, mientras que el sector privado había recibido 64,2% y el sector comunitario el 25,2%. De ese total, las Concesiones para radiodifusión sonora en FM otorgadas a emisoras comunitarias eran el 30,7%, las concesiones de TV abierta otorgadas a emisoras comunitarias eran el 32,5%, mientras que no se otorgaron concesiones de radiodifusión sonora en AM al sector comunitario. Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2009. pp. 263-264.
- ¹¹ Código Orgánico Procesal Penal, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley Orgánica Procesal del Trabajo y Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- ¹² Gaceta Oficial n.º 38.536, del 4 de octubre de 2006.
- ¹³ Gaceta Oficial n.º 39.236, del 6 de agosto de 2009.
- ¹⁴ La resolución de casos en el año 2006 alcanzó 78,46%, en el año 2007 el 80,40% y el año 2008 un 88,45%.
- ¹⁵ La DdP mantiene una relación natural de coexistencia con el sistema judicial venezolano, lo que ha permitido que dentro del marco de cooperación institucional, esta sea notificada para que dicte opinión jurídica en los aspectos de su interés. Particularmente el TSJ en Sala Constitucional y la jurisdicción especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ¹⁶ La Defensoría del Pueblo forma parte del Consejo Superior Penitenciario (creado en 2008 vía Decreto Presidencial n.º 6.553), una instancia de articulación interinstitucional para evaluar y diseñar soluciones a los problemas del sistema penitenciario y de atención a la población privada de libertad en el país.
- ¹⁷ Entre ellas, el Subprograma Comunidades Penitenciarias del Programa Haciendo Comunidad para los Derechos Humanos, que es una estrategia de empoderamiento de las comunidades a través de la promoción y formación en derechos humanos, destinada a colectivos y organizaciones populares que hagan vida en ámbitos y espacios donde exista una condición de mayor vulnerabilidad en cuanto a derechos humanos se refiere. Ver: Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2009.
- ¹⁸ El Plan Nacional de Humanización Penitenciaria y el Programa la Juventud toma las Cárceles, que se vienen implementando desde 2005, representan el estandarte de las actuaciones estatales a propósito de la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- ¹⁹ A partir de los hechos de desestabilización política de 2002 y 2003, que reflejaron las debilidades del Estado en cuanto a la protección y garantía del derecho a la alimentación debido al control oligopólico privado de las cadenas de producción, distribución y comercialización de alimentos en el país, el Ejecutivo Nacional comenzó con la implementación de las Misiones Sociales, entre ellas la Misión Alimentación (creación y despliegue de una red pública de distribución de alimentos a precios subsidiados o regulados) y la Misión Zamora (recuperación, adjudicación de tierras e impulso a la producción), destinadas a la realización efectiva de los derechos a la alimentación y a la tierra en Venezuela. Ver: Defensoría del Pueblo. Informes Anuales 2004 a 2009.

- ²⁰ Información recolectada por la Defensoría del Pueblo, a través de su labor de vigilancia del derecho a la alimentación y seguimiento a políticas alimentarias en Venezuela durante el año 2010.
- ²¹ El control y la concentración oligopólica en manos privadas de los medios de producción y distribución de alimentos han sido condicionantes negativos, porque gran parte del sector privado-empresarial del país ha estado dispuesto a realizar acciones que atentan contra la seguridad alimentaria. La paralización total o parcial de las actividades agroindustriales y de distribución de alimentos han sido utilizadas como medios para enfrentar al Gobierno Nacional y desestabilizar el país; y el acaparamiento, el boicot, la especulación y las ofertas engañosas de productos alimentarios han sido utilizadas como estrategias (ilegítimas desde una perspectiva de derechos humanos) de defensa de los intereses económico-comerciales del gran empresariado agroindustrial y comercial privado en Venezuela
- ²² El latifundio es la concentración y control, por parte de uno o unos pocos terratenientes, de grandes extensiones de tierra que, siendo aptas para el desarrollo de algún tipo de actividad agropecuaria o acuícola, se encuentran sin embargo inutilizadas o semi-ociosas. La Constitución venezolana dispone que el régimen latifundista es una institución económica contraria al interés social (art. 307), en virtud de lo cual la Defensoría del Pueblo ha señalado que “*la transformación de la estructura agraria venezolana pasa necesariamente por la erradicación del latifundio, institución que data de hace siglos, y que ha generado una estructura de relaciones de dependencia que atenta contra los principios democráticos y los derechos humanos*”. Ver: Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2004 (Informe Especial: Tierras). p. 811. Sobre el seguimiento más actualizado hecho por la DdP a las actuaciones estatales de rescate de tierras ociosas ver: Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2009. pp. 174-175.
- ²³ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2004. p. 810. Sobre la realización efectiva de los derechos humanos de los campesinos y campesinas como condición para la realización del derecho a la alimentación de toda la población ver: Informe Anual 2008.
- ²⁴ Las Misiones educativas son programas sociales, implementados por el Estado venezolano, a fin de garantizar el acceso universal y equitativo de la población al sistema educativo nacional: Robinson (educación para alfabetización y consecución al 6° grado), Ribas (educación básica secundaria y media general), Sucre (educación universitaria) y Che Guevara (educación para la productividad).
- ²⁵ Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV), Universidad Venezolana de los Hidrocarburos (UVH), Universidad Latinoamericana del Deporte, Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Universidad Nacional Experimental de las Artes (Unearte), Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES) y Universidad Bolivariana de Trabajadores “Jesús Rivero” (UBT), entre otras.
- ²⁶ Los Infocentros son espacios sociotecnológicos que permiten la utilización de equipos informáticos y el acceso a Internet gratuitamente, además de brindar alfabetización tecnológica a las comunidades. El primer Infocentro fue inaugurado en el año 2000 y en la actualidad existen 738 en todo el país.
- ²⁷ En este sentido, ha venido fortaleciéndose la matrícula con los ajustes realizados al proceso de selección para el acceso a la universidad, en el cual participaban los estudiantes de último año de educación media, de adultos y graduados y que hasta 2007 se realizaba en tres fases: inscripción, aplicación de la Prueba de Aptitud Académica y asignación nacional. Por muchos años, este proceso significó en la práctica la exclusión de buena parte de la población venezolana, entre ellos indígenas, afrodescendientes y personas con discapacidad, que ahora pueden ver reivindicados sus derechos a través del nuevo Sistema Nacional de Ingreso Estudiantil a la Educación Universitaria (Rusnieu), que establece entre sus principios el ingreso universal y la orientación de la educación superior hacia la satisfacción de las necesidades del país.
- ²⁸ Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, Gaceta Oficial n.º 37.600, del 30 de diciembre de 2002, con reforma parcial en 2008 (Gaceta Oficial n.º 5.891 extraordinario, del 31 de julio de 2008); Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, Gaceta Oficial n.º 38.182, del 19 de mayo de 2005, con reforma parcial en 2007 (Gaceta Oficial n.º 5.867 extraordinario, del 28 de diciembre de 2007) y con nueva reforma en 2008 (Gaceta Oficial n.º 5.889 extraordinario, del 31 de julio de 2008); Ley Especial de protección al deudor hipotecario de vivienda (Gaceta Oficial n.º 38.100, del 3 de enero de 2005); Ley de tierras urbanas (Gaceta Oficial n.º 5.933 extraordinario, del 21 de octubre de 2009); Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda (Gaceta Oficial n.º 6.018 extraordinario, del 29 de enero de 2011); Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Refugios Dignos para Proteger a la Población, en Casos de Emergencias y Desastres (Gaceta Oficial n.º 39.599, del 21 de enero de 2011), entre otras.
- ²⁹ Además de ser uno de los avances más significativos para la fecha en relación con la tutela judicial efectiva en el reconocimiento constitucional de la legitimación activa de la DdP para accionar ante la justicia en defensa de los intereses colectivos y difusos.
- ³⁰ Créditos fundamentados en el cobro de intereses sobre los intereses, lo cual prolongaba la deuda hipotecaria indefinidamente y la hacía virtualmente impagable para las y los acreedores en el acceso a una vivienda propia.
- ³¹ Ver Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2002. pp. 40-44.
- ³² Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario de Vivienda (art. 22). Gaceta Oficial N° 38.100, del 3 de enero de 2005.
- ³³ Ver: Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2009.
- ³⁴ Gaceta Oficial n° 38.668, del 23 de abril de 2007.
- ³⁵ El Consejo Nacional Electoral sancionó en 2008 una Resolución sobre la paridad y alternabilidad de género en las listas electorales para la constitución de los cuerpos legislativos del país.
- ³⁶ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2003. p. 243.
- ³⁷ Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Gaceta Oficial n° 5.859 del 10 de diciembre de 2007.
- ³⁸ Sistema Rector Nacional para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- ³⁹ Ley para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Salas de Uso de Internet, Videojuegos y otros Multimedia. Gaceta Oficial n° 38.529, del 25 de septiembre de 2009.
- ⁴⁰ Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna. Gaceta Oficial n° 38.763, del 6 de septiembre de 2007.
- ⁴¹ Ley para la Prohibición de Videojuegos Bélicos y Juguetes Bélicos. Gaceta Oficial n° 39.320, del 3 de diciembre de 2009.
- ⁴² Programa de Alimentación Escolar.
- ⁴³ Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (Gaceta Oficial n.º 38.344, del 27 de diciembre de 2005); Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de los Pueblos Indígenas (Gaceta Oficial n.º 37.118, del 12 de enero de 2001); Ley de Idiomas Indígenas (Gaceta Oficial n.º 38.981, del 28 de junio de 2008), y Ley del Artesano y Artesana Indígena (Gaceta Oficial n.º 39.338, del 4 de enero de 2010).
- ⁴⁴ Comisión Presidencial para la Prevención y Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otras distinciones en el Sistema Educativo Venezolano.
- ⁴⁵ Defensoría del Pueblo. Informe Anual 2009. P. 270.
- ⁴⁶ Lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual.

⁴⁷ Gaceta Oficial n° 6.015, del 28 de diciembre de 2010.

⁴⁸ Gaceta Oficial n° 6.011 extraordinario, del 21 de diciembre de 2010.

⁴⁹ Gaceta Oficial n° 39.556, del 19 de noviembre de 2010.